



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 154 De Miércoles, 14 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220045100	Tutela	Inversiones Alejandro Jiménez A.J S.A.S	E.S.E Hospital Local De Malambo Santa Maria Magdalena	13/09/2022	Auto Admite
08433408900320220040000	Tutela	Julio Carlos Pineda Cabarcas	Secretaría De Hacienda Del Municipio de Malambo	13/09/2022	Auto Requiere Previa Apertura

Número de Registros: 2

En la fecha miércoles, 14 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

55246a00-e29a-4d63-a794-60ed32bf8f6c



RAD. 08433-4089-003-2022-00451-00

DEMANDANTE: INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ A.J S.A.S.EN LIQUIDACION JUDICIAL CON MEDIDA DE INTERVENCION NIT 900.778.582-9

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO NIT: 802.009.806-1

DERECHO: PETICIÓN

SEÑORA JUEZ: Informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer. Malambo, Septiembre 13 de 2022.

La Secretaría,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Septiembre Trece (13) de dos mil veintidós (2022).

INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ A.J S.A.S.EN LIQUIDACION JUDICIAL CON MEDIDA DE INTERVENCION NIT 900.778.582-9 instauró acción de tutela contra **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO NIT: 802.009.806-1**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE:

1º. **ADMITIR** la presente solicitud de tutela presentada por **INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ A.J S.A.S.EN LIQUIDACION JUDICIAL CON MEDIDA DE INTERVENCION NIT 900.778.582-9**, en contra de, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO NIT: 802.009.806-1**,. Por cuanto reúne los requisitos para ello.

2º. **ORDENAR** Al representante legal de **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO NIT: 802.009.806-1** se pronuncie de fondo sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela de su derecho fundamental de **PETICIÓN**.

Se le advierte a **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO NIT: 802.009.806-1**, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Librense los oficios correspondientes.

3º Téngase como pruebas a favor del accionante los documentales allegados con el escrito de esta acción de tutela.

4º. **NOTIFIQUESE** esta providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la Defensoría Del Pueblo por el medio más expedito a los correos electrónicos:

atlantico@defensoria.gov.co

liquidadora.elite@elite.net.co

nataly.moreno@elite.net.co

esehlm@gmail.com

gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD. 08433-4089-003-2022-00451-00

DEMANDANTE: INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ A.J S.A.S.EN LIQUIDACION JUDICIAL CON MEDIDA DE INTERVENCION NIT 900.778.582-9

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO NIT: 802.009.806-1

DERECHO: PETICIÓN

A.A

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZ**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f10072973d9d44764724e803c5b20744f74d6d7559f92fe96028ed85978d885**

Documento generado en 13/09/2022 07:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 08433-4089-003-2022-00400-00

Accionante: JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS

Accionado: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE MALAMBO

Derecho: petición

INFORMESECRETARIAL:

Señor Juez; Informo a usted, que por medio de memorial aportado por la parte accionante solicita iniciar tramite incidente de desacato del fallo de tutela #91 del 30 de agosto de 2022.

Al despacho para lo que estime proveer.-Malambo, septiembre 12 de 2018.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, septiembre 12 de 2022.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, encuentra este despacho que el señor JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS manifiesta que el accionado SECRETARIA DE HACIENDA – MUNICIPIO DE MALAMBO, no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido el treinta (30) de agosto de 2022, y solicita se ordene a la entidad accionada el cumplimiento y acatamiento de lo ordenado en la tutela referenciada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1º.-Previo a la apertura de este incidente, **REQUIÉRASE** a la entidad accionada SECRETARIA DE HACIENDA DE MALAMBO a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que informe a este despacho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta notificación si:

a).Ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha treinta (30) de agosto de 2022, proferido dentro de la tutela instaurada por el señor JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS y en contra de la SECRETARIA DE HACIENDA DE MALAMBO, en caso negativo, manifestar las razones valederas y justificativas del incumplimiento de la misma. En todo caso, si aún no se ha cumplido lo ordenado en el citado fallo de tutela deberá cumplirlo de forma inmediata so pena de hacerse acarreadores de las sanciones contempladas en el decreto 2591 de 1991.

b).Aporte al despacho nombre completo y cedula de ciudadanía de la persona encargada de darle cumplimiento a los fallos de tutela, con el fin de individualizar al responsable de la presunta omisión.

2º.**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a las partes de esta decisión, y córrasele traslado a la entidad accionada, para que se pronuncie sobre los hechos materia del incidente de la referencia en los correos

jpinedo1972@gmail.com

hacienda@malambo-atlantico.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON

LA JUEZ

AA

Firmado Por:

Luz Estella Rodríguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c241322138297a32227132663c100d2c1d61d2a3296e79d04475b1045441ac4**

Documento generado en 13/09/2022 08:35:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>